DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2618120

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

EXCLUYE AL SÍNDICO CHRISTIAN ANTHONY OLGUÍN JULIO DE LA TERCERA NÓMINA NACIONAL DE SÍNDICOS

Núm. 120.- Santiago, 13 de septiembre de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 10 de la Constitución Política de la República; en el Libro IV del Código de Comercio; en la ley Nº 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; en el decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto Nº 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia, que fija Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en el decreto Nº 879, de 2000, del Ministerio de Justicia, que nombra e incluye a Christian Anthony Olguín en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en los Oficios Superir Nºs. 7.868 y 12.685, ambos de 2022, Oficios Superir Nºs. 4.976, 8.685, 9.903 y 13.571, todos de 2023, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, por decreto Nº 879, de 14 de enero de 2000, del Ministerio de Justicia, se nombró a don Christian Anthony Olguín Julio, RUN Nº 10.342.364-3, como Síndico Privado de Quiebras, y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto Nº 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia.

2.- Que, consta del Oficio Superir Nº 7.868, de fecha 12 de mayo de 2022, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que el síndico aludido fue citado a rendir el Examen de Conocimientos de Síndicos de Quiebras, el 13 de junio de 2022, remitiéndose a través del citado Oficio, el Protocolo que regula dicho examen. No obstante, don Christian Anthony Olguín Julio, no asistió ni presentó excusas suficientes para no rendir el examen señalado, razón por la cual fue reprobado, siéndole notificada por el Organismo Fiscalizador dicha reprobación mediante el Oficio Superir Nº 12.685, de 11 de julio de 2022.

3.- Que, posteriormente, según consta del Oficio Superir Nº 4.976, de fecha 23 de marzo de 2023, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, notificó al síndico mencionado de la realización del examen de repetición regulado en el artículo 16 del Libro IV del Código de Comercio, a ser rendido el día 8 de mayo de 2023. Sin embargo, don Christian Anthony Olguín Julio, nuevamente no asistió ni presentó excusas para no rendir el examen respectivo, motivo por el cual el Organismo Fiscalizador mediante Oficio Nº 8.685, de 26 de mayo de 2023, le notificó la reprobación de ese examen.

4.- Que, mediante el Oficio Superir Nº 9.903, de fecha 19 de junio de 2023, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, comunicó a esta Cartera de Estado la situación del síndico en comento, y solicitó disponer la exclusión del mismo, de la Tercera Nómina de Síndicos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5.- Que, seguidamente, don Christian Anthony Olguín Julio, mediante presentación de fecha 23 de junio de 2023, ingresada en la Oficina de Partes de esta Cartera de Estado, solicitó la suspensión de la tramitación del Oficio Superir Nº 9.903 de fecha 19 de junio de 2023, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, en tanto se resolvía por dicha Entidad las excusas que justificarían su inasistencia al examen referido y el recurso de reposición deducido en subsidio en contra del Oficio Superir Nº 9.903, ya citado.

6.- Que, en consideración de la presentación realizada por el síndico el 23 de junio de 2023, esta Cartera de Estado mediante Oficio Ordinario Nº 4.811 de fecha 11 de agosto de 2023, solicitó a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, informar al respecto, con la finalidad de dar respuesta de dicho requerimiento, a don Christian Anthony Olguín Julio.

7.- Que, en respuesta a la solicitud que refiere el numeral que antecede, mediante el Oficio Superir Nº 13.571, de fecha 1 de septiembre de 2023, la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informó a esta repartición pública que la Impugnación que fuera formulada por el síndico en contra del Oficio Superir Nº 9.903, fue rechazada a través de la resolución exenta Nº 6.489, de fecha 8 de agosto de 2023, de ese mismo origen.

8.- Que, sobre el particular, es menester consignar que mediante el Oficio Ord. Nº 4.882, de 20 de agosto de 2024, la Subsecretaría de Justicia, por especial encargo del Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos, dio respuesta a la presentación efectuada el 23 de junio de 2023, por el síndico Christian Anthony Olguín Julio, en la que se manifiesta la imposibilidad de acceder a su petición, dado que la impugnación que fuera interpuesta en contra del citado Oficio Superir Nº 9.903, y que se encontraba pendiente ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, ya había sido resuelta por esa Entidad Fiscalizadora.

9.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley Nº 20.720, las quiebras, convenios y cesiones de bienes en actual tramitación, o que se hubieren iniciado antes de la época de su entrada en vigencia, se regirán por las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código de Comercio.

10.- Que, en atención a los fundamentos expuestos, los antecedentes acompañados y lo estipulado en la causal contemplada en el numeral inciso cuarto del artículo 16, en relación con el numeral 13º del artículo 22 del Libro IV del Código de Comercio, corresponde excluir de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, al Sr. Christian Anthony Olguín Julio.

Decreto:

Exclúyase a don Christian Anthony Olguín Julio, RUN Nº 10.342.364-3, de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, en la que fue incluido mediante decreto Nº 879, de 2000, del Ministerio de Justicia.

Tómese razón, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Alberto Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Gajardo Falcón, Subsecretario de Justicia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl